

Proyecto de Ley Nº 207/2021-CR

Ley que modifica los artículos 5, 8 y 9 del Decreto Legislativo 1260, que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Silvana Emperatriz Robles Araujo

Noviembre 2021



Motivación de la iniciativa

Esta iniciativa responde al pedido del CGBVP a raíz de la vigencia de la Ley 31329, Ley que fue aprobada sin la opinión institucional de los bomberos voluntarios, directamente involucrados.



MARCO NORMATIVO

**Decreto Supremo
N° 008-2015-IN.**
Adscribe el CGBVP al MININTER.

2015

2017

2019

Ley N° 31329.
Declara de interés nacional otorgar
una pensión de retiro mensual y
vitalicia.

2021

Regulación normativa del CGBVP

2016

2018

2020

Decreto Legislativo 1260.
Establece el régimen del CGBVP y
de la Intendencia Nacional.

Identificación del problema

Ley N° 31329

- Reduce la edad de pase al retiro **de 70 a 65 años**
- Se otorgan subvenciones en casos incapacidad permanente y de fallecimiento, **pero no en casos de incapacidad temporal, que se presentan con mayor frecuencia.**
- **Vacío normativo** en materia de fortalecimiento de las actividades de prevención de accidentes con materiales peligrosos.

Identificación del problema

Ley N° 31329

- No considera la atención de **emergencias** por ESSALUD, **cuyos efectos se manifiestan con posterioridad** a la ocurrencia.
- No reconoce **beneficios que deben servir de estímulo** a su labor (voluntaria).
- Establece como causal de vacancia del Intendente Nacional la **sentencia por delito culposo**.

Propuesta de solución

Adición literal I) artículo 5.

- Para fortalecer las actividades de prevención, se establece que el CGBVP, en coordinación con MINEDU, **elabore materiales de prevención y primeros auxilios** respecto a accidentes con materiales peligrosos, que pongan en riesgo la vida de las personas, el medio ambiente y la propiedad pública y privada.

Modificación literal a) artículo 8.1

- Se **reestablece la edad de pase al retiro** de los bomberos voluntarios activos a los **70 años**.

Propuesta de solución

Modificación literal a) artículo 9.

- Se establece que la **subvención de invalidez** alcanza también a los casos de **incapacidad temporal**.

Modificación literal f) artículo 9.

- Se extiende el beneficio de **atención de emergencias** por ESSALUD en los casos que los efectos se **manifiestan con posterioridad al accidente**.

Adición literal h) artículo 9.

- Se establece como beneficios una bonificación **por escolaridad, fiestas patrias y en navidad**, como estímulo y compensación a su abnegada labor (voluntaria).

Propuesta de solución

Modificación literal a) artículo 26.

- Se modifica la causal de vacancia del Intendente Nacional, restableciendo la edad de 70 años.

Modificación literal f) artículo 26.

- Se excluye la sentencia firme por “delito culposo” como causal de vacancia del Intendente Nacional, toda vez que este delito al estar exento de intencionalidad, no puede ser equiparable con el “delito doloso”.

Análisis costo - beneficio

Población beneficiaria

- 15,206 bomberos activos a nivel nacional (Padrón agosto 2021).
- 7,447 bomberos en Lima y Callao.

Costo

- El otorgamiento de los bonos de escolaridad, fiestas patrias y navidad tiene, efectivamente, impacto en la caja fiscal.
- Se justifica porque compensa la sacrificada labor de los bomberos voluntarios del Perú.

Beneficio

- Mayor periodo de servicio a la comunidad.
- Fortalecimiento de actividades de prevención.
- Reconocimiento y estímulo por su abnegada labor al servicio de la sociedad.

Relación con las Políticas del Acuerdo Nacional



- **Política Séptima:** Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.
- **Política Decimosexta:** Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud.
- **Política Trigesimosegunda:** Gestión del riesgo de desastres.